

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 23 de octubre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de octubre de 2014, resolvió modificar el monto mensual de ciertos contratos celebrados bajo el aludido régimen, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, el valor mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y los montos de mensuales totales que se indican a continuación:

RUIZ DIAZ, Erica, DNI N° 27.692.533, por un valor mensual total de pesos nueve mil ciento ochenta (\$ 9.180.-)

BRUNO, Lucas, DNI N° 26.656.546, por un valor mensual total de pesos diez mil (\$ 10.000.-)

PEREYRA, Pablo J, DNI N° 34.837.840, por un valor mensual total de pesos nueve mil trescientos (\$ 9.300.-)

RIUS, Roberto, DNI N° 12.634.503, por un valor mensual total de pesos nueve mil ciento ochenta (\$ 9.180.-)

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, el valor mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y los valores mensuales de incrementos que se enuncian a continuación:

- Capuano, Javier, DNI N° 31.751.819, en más \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos)
- Gianoli, Damián, DNI N° 21.668.672, en más \$ 5.000 (pesos cinco mil)
- Giuffrida, Diego, DNI N° 24.687.236, en más \$ 11.000 (pesos once mil)
- Montaiuti, Georgina, DNI N° 31.507.812, en más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)
- Otero Torres, Eduardo, DNI N° 19.019.993, en más \$ 1.000 (pesos mil)
- Valero, Juan, DNI N° 25.040.593, en más \$ 6.000 (pesos seis mil)
- Garcia Pusino, Carolina, DNI N° 25.647.538, en más pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)
- Gianini, Pamela Rocío, DNI N° 31.704.609, en más pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)
- Lucino, Claudio Cesar, DNI N° 11.774.734, en más pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)
- Rodríguez, Vicente Federico, DNI N° 27.791.253, en más pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)
- Scolari, Maria Belén, DNI N° 31.703.269, en más pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400)
- Mascaro, Agostina, DNI N° 31.090.388, en más pesos dos mil (\$ 2.000)
- Ruival Zabala, Josefina, DNI N° 25.826.799, en más pesos dos mil (\$ 2.000)
- Cotos Gasteeb, Maria Mercedes, DNI N° 30.494.750, en más pesos dos mil (\$ 2.000)
- Espinosa, María Jimena, DNI N° 31.533.181, en más pesos nueve mil (\$ 9.000)
- Escalante, M. Cecilia, DNI N° 30.422.542, en más pesos doscientos cincuenta (\$ 250)
- Olivares, Lorena Andrea, DNI N° 25.134.339, en más pesos diez mil (\$10.000)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 403/14**




  
 Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
 PRESIDENTA  
 AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 23 de octubre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2014, ha resuelto modificar el monto de los contratos de locación que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR, a partir del 1º de octubre de 2014, el valor mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Martín Repetto, DNI N° 38.292.861 en mas la suma de pesos mil quinientos (\$ 1500.-)

**ARTICULO 2º:** MODIFICAR a partir del 1º de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, los montos mensuales de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios de las personas que se enuncian y por los valores mensuales totales que se indican:

- Alesis Biain, DNI N° 32.238.271, por pesos nueve mil cien (\$ 9.100).
- Nicolás Koleff, DNI N° 32.985.406, por pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500).

- Yanina Komet, DNI N° 26.201.247, por pesos quince mil (\$ 15.000).
- Gerardo López Arrojo, DNI N° 16.913.253, por pesos nueve mil (\$ 9.000).
- María de las Victorias Martínez, DNI N° 29.038.674, por pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400).
- Oscar Medrano, DNI N° 16.224.808, por pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500).
- Horacio Mussari, DNI N° 14.983.158, por pesos quince mil (\$ 15.000).
- Sebastián Núñez, DNI N° 29.438.070, por pesos catorce mil cien (\$ 14.100).
- Andrea Peñaranda, DNI N° 36.919.310, por pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).
- Héctor Javier Peralta, DNI N° 30.679.462, por pesos diecisiete (\$ 17.000).
- Adriana Silvana Persico, DNI N° 5.799.229, por pesos diez mil (\$ 10.000).
- Stella Maris Rossi, DNI N° 13.754.270, por pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).
- Jimena Salegas, DNI N° 37.009.262, por pesos ocho mil seiscientos (\$ 8.600).
- Fernando Ariel Sanagua, DNI N° 25.284.943, por pesos siete mil (\$ 7.000).
- Ana Laura Setton, DNI N° 22.277.403, por pesos siete mil setecientos (\$ 7.700).
- Sebastián Torres, DNI N° 27.417.815, por pesos diez mil (\$ 10.000).
- Yesica Torrico, DNI N° 34.178.372, por pesos trece mil quinientos (\$ 13.500).
- Elvio Vitali, DNI N° 39.163.534, por pesos ocho mil cincuenta (\$ 8.050).

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR desde el 1 de noviembre de 2014 los contratos de locación de servicios de las personas y por las sumas mensuales totales que se indican a continuación:

- De Llallana, Andrea Fernanda, DNI N° 30.236.616, por valor mensual total de pesos nueve mil (\$ 9.000)
- Coronel Urdapilleta, Luiza, DNI N° 94.553.097, por valor mensual total de pesos siete mil (\$ 7.000)

ARTÍCULO 4º: MODIFICAR desde el 1 de noviembre de 2014, el monto mensual del contrato de Locación de Obra celebrado con Andrés Saverio Gregorio, DNI N° 10.265.979, por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000) por certificado mensual por el Servicio Externo en Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 04/14**

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014.

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2014, ha resuelto otorgar un incremento sobre los complementos salariales transitorios otorgados a los agentes y por los valores que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** INCREMENTAR por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 los complementos salariales transitorios otorgados a los agentes de planta permanente que se enuncian:

Maria Ximena Luques, más pesos mil quinientos (\$ 1.500) mensuales.

Gonzalo Spinella, más pesos diez mil (\$ 10.000) mensuales.

Corina Blanchard, más pesos quinientos (\$ 500) mensuales.

Carla Pagliaro, más pesos mil (\$ 1.000) mensuales.

Lorena Guillan, más pesos quinientos (\$ 500) mensuales.

Fabiana Reina, más pesos doscientos cincuenta (\$ 250) mensuales.

**ARTÍCULO 2º** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 405/14**



  
LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 29 de octubre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N°2097/2014, la agente Silvana Fabrizio, DNI N° 23.154.518, presentó la formal renuncia a la AGCBA.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del 29 de octubre de 2014, ha resuelto aceptar al 1° de octubre de 2014, la renuncia presentada por la agente mencionada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE a partir del 1º de octubre de 2014, la renuncia de la agente Silvana Fabrizio, DNI N° 23.154.518, a la planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 406/14

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.002/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Procuración General de la Ciudad-Gestión de Juicios del Sector Daños de la Dirección de Poder de Policía". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 11.14.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 208/2014, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 16 de septiembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de octubre de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Procuración General de la Ciudad-Gestión de Juicios del Sector Daños de la Dirección de Poder de Policía". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 11.14.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Procuración General de la Ciudad-Gestión de Juicios del Sector Daños de la Dirección de Poder de Policía". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 11.14.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 407/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.001/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 29 de octubre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "CEAMSE- Unidad de Control de gestión. Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 207/2014, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 16 de septiembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de octubre de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "CEAMSE- Unidad de Control de gestión. Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

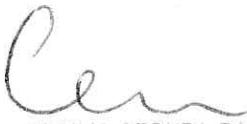
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "CEAMSE- Unidad de Control de gestión. Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 408/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 219/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales de fecha 15 de octubre y 6 de noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha implementado el nuevo aplicativo "e-ARCIBA" a través del cual se podrá realizar las presentaciones de Declaración Jurada y efectuar los pagos correspondientes, en virtud de las Retenciones-Percepciones realizadas por la AGCBA en carácter de Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que para acceder a dicho aplicativo, se deberá obtener la "Clave Ciudad", el que resulta imprescindible para el Departamento Financiero Contable.

Que de conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de octubre del año 2014 resuelve autorizar al Jefe de Departamento Financiero Contable, Contador Roberto Gallego, DNI N° 8.315.623, para gestionar la clave Ciudad, según el nivel que corresponda, a efectos de realizar retenciones, presentar declaraciones juradas y efectuar pagos correspondientes, según lo notificado por la AGIP.

Que en cumplimiento del artículo 7° inc. D) del Decreto 1510/97, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 114/14 obrante a fs. 11/12.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de noviembre de 2014 aprueba el proyecto de resolución elevado mediante Memorando DGADM N° 2028/2014, por la Dirección General de Administración a fs.13.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Jefe de Departamento Financiero Contable, Contador Roberto Gallego, DNI N° 8.315.623, a gestionar la "Clave Ciudad" ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), según el nivel que corresponda para esta AGCBA, a efectos de realizar retenciones, presentar declaraciones Juradas y efectuar los pagos correspondientes mediante volante electrónico de pago.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 409/14**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 6 de noviembre de 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorando UAI N° 298/2014 elevó al Colegio de Auditores, la solicitud presentada por la agente Andrea Colotta, Legajo N° 584, para gozar de una licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a fin de dictar una capacitación sobre Derecho Internacional e Integración Regional a realizarse en Resistencia, Chaco, en representación de la Universidad del Salvador, para el día 7 de noviembre del corriente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, ha resuelto aprobar la licencia académica solicitada, según lo establecido en el Estatuto del Personal y de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

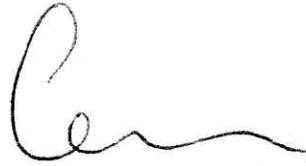
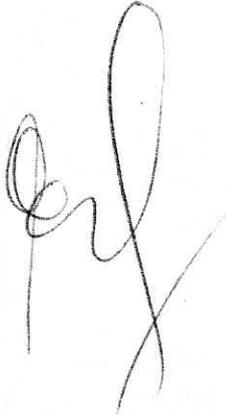
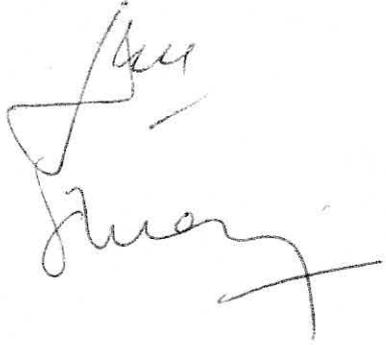
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE a la agente Andrea Colotta, Legajo N° 584, la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los fines de que la citada agente participe en la capacitación sobre Derecho Internacional e Integración Regional a realizarse en Resistencia, Chaco, en representación de la Universidad del Salvador, para el día 7 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 410/14



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
DIRECCION GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 7 NOV 2014

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70, la Ley N°4895 de Etica en el Ejercicio de la Función Pública, la Acordada N°36/14 del Tribunal Superior de Justicia, la Resolución N°82/14 del Tribunal Superior de Justicia, el Expte. N°223/14 y las decisiones del Colegio de Auditores del 29 de octubre y el 6 de noviembre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Art. N° 135° determina que la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante "AGCBA") se encuentra dotada de autonomía funcional y financiera;

Que la Ley N° 70 prescribe la organización y funcionamiento de la AGCBA, así como la especificación de las competencias que constitucionalmente le asisten;

Que la ley N° 4895, "Ley de Etica en el ejercicio de la Función Pública" sancionada el 9 de diciembre del 2013 (BOCBA N° 4318 del 15/01/2014) regula las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública (artículo 1°).

Que conforme prescripciones de la cláusula transitoria segunda, la ley de marras entra en vigencia a los 120 días de su publicación y debe ser reglamentada dentro del plazo de 120 días de su entrada en vigencia.

Que, por impero del artículo 23° de la norma en cita los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben designar su propia autoridad de aplicación de la norma aludida

Que de su parte, el precepto 24° dispone que el representante máximo de cada uno de los poderes antedichos podrá reglamentar el funcionamiento de la respectiva Autoridad de aplicación.

Que el Tribunal Superior de Justicia, por intermedio de la Acordada N°36/14 ha aprobado la reglamentación ordenada y autorizado a su Presidente a explorar distintas alternativas para la determinación de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito del Tribunal.

*[Handwritten signatures and initials]*

Que mediante Nota 84-DGA-TSJ/2014 recibida el 28 de octubre de 2014 el Tribunal Superior de Justicia comunica la Resolución N°82/14 por la cual se autoriza al Sr. Presidente de ese órgano a suscribir un Convenio de Colaboración Institucional en el marco de lo establecido por la Ley N° 4895 de Etica en el ejercicio de la función pública con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para que esta actúe como Autoridad de aplicación de dicha norma, y adjunta el modelo de convenio.

Que en su sesión de fecha 29 de octubre de 2014 el Colegio de Auditores remite las actuaciones a dictamen de la Dirección de Asuntos Legales.

Que asimismo ha considerado que la Unidad de Auditoría Interna constituiría el área adecuada para proceder a la guarda de la documentación remitida por el Tribunal en el marco de las obligaciones que emergen de la Ley N°4895.

Que en virtud de lo resuelto por el Colegio de Auditores la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N°119/14.

Que en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2014 el Colegio de Auditores ha decidido aprobar el texto del convenio y autorizar su suscripción a la Sra. Presidenta.

Que, asimismo, ha establecido que la Unidad de Auditoría Interna será responsable de la guarda de la documentación remitida por el Tribunal Superior de Justicia en el marco de las obligaciones que emergen de la Ley N°4895 y el convenio, encomendándole elaborar la propuesta de reglamentación interna.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a) de la ley 70.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE el texto de Convenio de Colaboración Institucional con el Tribunal Superior de Justicia, en el marco de lo establecido

por la Ley N°4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- AUTORICESE a la Sra. Presidenta a suscribir el Convenio de Colaboración Institucional.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que corresponde a la Unidad de Auditoría Interna la guarda de la documentación remitida por el Tribunal Superior de Justicia en el marco de las obligaciones que emergen de la Ley N°4895.

ARTICULO 4°.- ENCOMIENDASE a la Unidad de Auditoría Interna la elaboración de una propuesta de reglamentación interna para el cumplimiento las obligaciones que emergen de la Ley N°4895 y el convenio de colaboración institucional aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y a la Unidad de Auditoría interna y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°411/14

*[Handwritten signatures and stamps]*

Dr. CELULA INESINA PATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL**

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, el **Dr. Luis Francisco Lozano**, con domicilio en Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el TRIBUNAL, y la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidenta, la **Lic. Cecilia Segura Rattagan**, con domicilio en Av. Corrientes 640, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AUDITORIA, se celebra el presente Convenio de Colaboración institucional, en el marco de lo establecido por la Ley N° 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Las partes manifiestan:

Que la mencionada Ley N° 4895 reguló las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dispuso que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación.

Que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el Órgano de Control Externo del sector público, previsto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sus integrantes cuentan con idoneidad técnica y profesional, certificada a través del escrutinio que de sus antecedentes debió realizar la Legislatura en audiencia pública, precedida de la publicación de los nombres de los candidatos, para recién luego, guardando las proporciones de la integración del Cuerpo, hacer las designaciones de cada uno de los candidatos por mayoría calificada.

Que la Ley N°4895 previó que la Auditoría General de la Ciudad fuera la autoridad de aplicación de cada Poder en ausencia de otra, esto es, que

*[Handwritten signatures and initials]*

entendió que cumple con los parámetros que el Poder Legislativo consideró apropiados para la misión de la que inviste a la referida autoridad de aplicación.

Que el espíritu de la Ley N° 4895 es que la autoridad de aplicación esté constituida por un tercero imparcial, ajeno a la Organización. En este sentido, teniendo en cuenta que en la designación de los integrantes de la Auditoría General de la Ciudad no tiene intervención alguna el Poder Judicial, se encuentra garantizada la transparencia e imparcialidad de sus miembros.

Que, por lo demás, no debe soslayarse que los magistrados y funcionarios del Tribunal, que se encuentran alcanzados por los términos de la Ley N° 4895, se reduce a unas pocas decenas de agentes.

En atención a ello, las partes acuerdan:

**Primera:** El TRIBUNAL, en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 23 de la Ley N°4895, solicita la colaboración de la AUDITORÍA, para que ésta actúe como Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, para el TRIBUNAL.

**Segunda:** La AUDITORÍA acepta actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública para el TRIBUNAL, a cuyo fin aplicará las disposiciones de la Ley N°4895, la Acordada N° 36/2014, así como toda otra reglamentación que pudiere emitir el TRIBUNAL sobre la materia en los términos del art. 24 de la Ley N°4895.

**Tercera:** Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N°4895 la AUDITORÍA se compromete a:

a) Comunicar el inicio de los procedimientos instaurados en los términos de los incisos a), b), d), f), y g) del artículo 29 de la Ley N°4895.

- b) Emitir dictamen y remitir las actuaciones al TRIBUNAL, si en los casos de los incisos a) y b) del art. 29 considerara la eventual configuración de responsabilidades por parte de los sujetos alcanzados por la Ley N°4895.
- c) Poner en conocimiento los hechos que a su entender pueden configurar la comisión de un delito, previo formulación de denuncia ante la justicia penal, prevista en el inciso f) del artículo 29 de la Ley, salvo que la circunstancias fácticas no lo permitan.
- d) Comunicar en forma semestral los dictámenes emitidos por asesoramientos brindados a los que se refiere el inciso g) del art. 29 de la Ley N°4895.
- e) Comunicar periódicamente toda demora o anomalía en la que incurran los sujetos alcanzados con motivo de la aplicación de la ley de la que tome conocimiento, sin perjuicio del informe anual previsto en el inciso n) del artículo 29 de la Ley.
- f) Informar acerca de los antecedentes que a su criterio, dan lugar a irregularidades consideradas violatorias de la ética pública, previo a la publicidad a la que se refiere el artículo 34 de la Ley,

**Cuarta:** El TRIBUNAL se compromete a remitir a la AGCBA sendos sobres cerrados conteniendo un ejemplar de la Declaración Jurada Patrimonial y de Antecedentes Laborales y Profesionales y un ejemplar de su respectivo Anexo Público, correspondiente a cada uno de los funcionarios que realizaron la presentación, junto con la nómina de funcionarios que dieron cumplimiento a la presentación, así como las presentaciones fuera de término y todas las omisiones constatadas, en los términos del art. 21 de la Ley N°4895 y del art. 5° de la Acordada 36/14

**Quinta:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las partes acuerdan que el presente Convenio no generará erogación ni gasto alguno para ninguna de las partes.

**Sexta:** El presente convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos noventa (90) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la contraparte efectuado con una antelación de por lo menos noventa (90) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

**Séptima:** En caso de culminación del presente convenio, por cualquier causa, la AUDITORÍA se compromete a entregar al TRIBUNAL toda la documentación que obrare en su poder, como consecuencia del ejercicio de las competencias que por el presente se acuerdan, en el plazo de treinta (30) días.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... del año 2014, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

